

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán Cauca, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.097.

La señora MERCEDES VELASCO por intermedio de apoderada judicial formuló demanda Ordinaria Laboral en contra de COLPENSIONES, correspondiéndole su conocimiento a este Juzgado.

Al estudiar la demanda ordinaria incoada, el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, por lo que se procede a su admisión y se ordena la notificación de la misma a la parte demandada.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

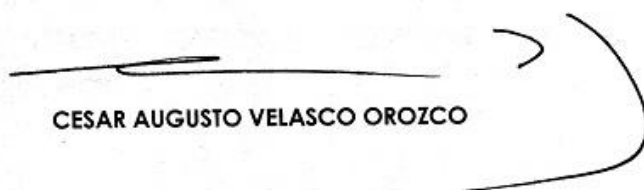
1º.- ADMITIR la demanda ordinaria laboral adelantada por MERCEDES VELASCO, a través de apoderada judicial en contra de COLPENSIONES.

2º.- CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación que de la demanda y de este auto se le haga y de conformidad con el artículo 16 del CPTSS en concordancia con los Art. 612 y 627 del CGP correr traslado al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

3º. RECONOCER personería a la doctora ANDREA SANCHEZ GARCIA, abogada titulada e inscrita, identificada con cédula No. 1.061.797677, portadora de la T.P. No. 335.262 del C.S. de la J., en la forma, términos y para los fines indicados en el poder conferido por la demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO